





Manuel A. Torres Nieves Presidente en Funciones

ORDEN ADMINISTRATIVA 09-03

A:

SEÑORES SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

ASUNTO:

ESTIPENDIO DE TRANSPORTACION

En virtud de la facultad que me confieren las secciones 4.4 y 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico por la presente promulgo esta Orden Administrativa estableciendo un estipendio de transportación para los Miembros del Senado de Puerto Rico para el cuatrienio 2009-2012. Este estipendio tiene el propósito de sustituir el beneficio tradicional del uso de un vehículo oficial y podrá utilizarse para reembolsar los gastos de transportación que el senador o senadora incurra como resultado de la eliminación del vehículo oficial. Para recibir el estipendio el senador o senadora deberá seguir el siguiente procedimiento y cumplir con las siguientes normas:

- (1) El senador o senadora notificará al Secretario de Administración informando las tablillas, marcas y los años del vehículo o vehículos que se utilizan como resultado de este estipendio.
- (2) El senador o senadora en el plazo más breve deberá gestionar con la compañía de seguro de su preferencia un endoso que constituya un relevo total de responsabilidad (Hold Harmless) al Senado de Puerto Rico. Una vez recibido el endoso deberá remitir copia del mismo
- (3) El Secretario de Administración certificará que el senador o senadora ha cumplido con los requisitos establecidos en los incisos 1 y 2.
- (4) Una vez el Secretario de Administración expida su certificación, la Oficina de Finanzas del Senado de Puerto Rico expedirá su primer cheque de estipendio. Subsiguientemente la Oficina de Finanzas emitirá los cheques de estipendio de transportación el último día de cada mes.
- (5) En vista de que el estipendio de transportación constituye un pago en sustitución del beneficio de un vehículo oficial, beneficio que no es tributable, el senador o senadora que reciba dicho estipendio se abstendrá de tomar la

War

deducción contributiva por el pago de intereses por el financiamiento de la adquisición de los vehículos de motor informados al Secretario de Administración.

- (6) Los Senadores de los Distritos de San Juan, Bayamón y Carolina recibirán mensualmente la cantidad de mil trescientos sesenta dólares (\$1,360.00).
- (7) Los Senadores de los Distritos de Arecibo, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao, así como los Senadores por Acumulación recibirán mensualmente la cantidad de mil cuatrocientos sesenta dólares (\$1,460.00).

Esta orden administrativa es de vigencia inmediata, y el original deberá ser radicado en Secretaría y copia de la misma distribuida a las oficinas correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2009.

Manuel A. Torres Nieves

Secretario en funciones de Presidente

Senado de Puerto Rico